



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060 -2020-GG-SBCH.

Chiclayo, 07 de agosto del 2020.

VISTO:

El Memorandum N° 266-2020-GG-SBCH, de fecha 05 de agosto del 2020, sobre designación de Comité Especial de Arrendamientos que llevará a cabo el Concurso Público para el alquiler de bienes inmuebles de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, y el Informe N° 169-2020/SBCH-SGGI, de fecha 04 de agosto del 2020, expedido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria.

CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Es importante indicar que el mismo cuerpo legal ha regulado entre otras cosas, que las Sociedades de Beneficencias no se constituyen entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

El artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1411 (Naturaleza de los bienes), establece que los bienes de las Sociedades de Beneficencias tienen los mismos atributos y calidades de los bienes del Estado. La disposición de los bienes inmuebles está regulada por las normas que regulan los bienes estatales y lo establecido en la presente norma. Del mismo modo, el artículo 20°, refiere que los actos de administración respecto de los bienes inmuebles son válidos siempre que se destinen al cumplimiento de su finalidad o generen ingresos que contribuyan con dicho propósito y se rigen por el código civil. Cabe indicar que de conformidad a lo dispuesto en las normas del código civil, se entiende como actos de administración cuando se trasmite los derechos de posesión, en este caso, tenemos los contrato de arrendamiento.

Dentro de éste contexto, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 143-2017-P-SBCH, se aprobó la "Directiva para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo". En ella se establece que el arrendamiento podrá efectuarse bajo dos modalidades: por convocatoria pública o en forma directa.

Asimismo, la indicada Directiva refiere que para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento por Convocatoria Pública, debe conformar un Comité Especial de Arrendamientos el mismo que estará integrado por tres miembros titulares, uno necesariamente



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060 -2020-GG-SBCH.

debe pertenecer a la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, y tres suplentes, debidamente aprobado mediante acto resolutivo.

Atendiendo a lo indicado en el Informe N° 169-2020/SBCH-SGGI expedido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, es necesario emitir el acto resolutivo designando al Comité Especial de Arrendamientos conforme lo refiere el Memorandum del visto, a efecto de que lleve a cabo el Concurso Público de Arrendamiento de los bienes inmuebles ubicados en: a) Av. El Carmen N° 100-108 Ex IEP "Vicente de la Vega" y b) Av. El Deporte/Av. Salaverry - La Quebrada s/n costado de la GERESA.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 022-2020-P-SBCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité Especial de Arrendamientos que llevará a cabo el Concurso Público de alquiler de los bienes inmuebles ubicados en: a) Av. El Carmen N° 100-108 Ex IEP "Vicente de la Vega" y b) Av. El Deporte/Av. Salaverry - La Quebrada s/n costado de la GERESA, integrados por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

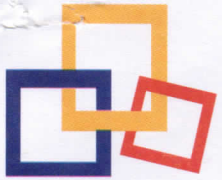
CPC. Hanny Johanne Ramos Suárez.
Abg. Luis Demetrio Llanos Chimoy
Abg. José David Custodio Cabrejos.

PRESIDENTE

SUPLENTES

CPC. Flora Cieza Fernández
Sr. Omar Bancayan Chero
Abg. Dora Zarela Llontop Sousa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité designado en el artículo precedente proceda realizar la conducción y ejecución del proceso de arrendamiento desde la elaboración de las bases administrativas hasta su culminación con el consentimiento de la Buena Pro y adjudicación del inmueble, conforme a la "Directiva para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo".



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060 -2020-GG-SBCH.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité conforme a Ley, para conocimiento y fines correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL